

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200000800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 10 de febrero del 2020, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fe02766a8bc4d2ea7c55f9f6100300735997d2b6f9dd5a651f4ed99a631877**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200000900

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tuvo actividad que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 5 de abril del 2022 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor del RICARDO SUAREZ CAICEDO en contra de ANCIZAR ORTIZ ORTIZ por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a8a319f0e6b59fadf0a47778cc8d44feb6f72c7519c0302c9c127b3cb5cadc**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200014000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio **elaborado correctamente** el cual es previo a la notificación aportada. Lo anterior, acorde con el numeral 1° del auto de fecha 12 de mayo del 2022.
2. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al demandado, el cual es: marymj022@hotmail.com.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4° del auto que libró mandamiento de pago el día 30 de marzo del 2020, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb970b0b4e4fd1e616040f41c6ae865acb9239fb2ebcdc9e55e70e07cb0042d**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200014900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio **elaborado correctamente** el cual es previo a la notificación aportada. Lo anterior, acorde con el numeral 1° del auto de fecha 12 de mayo del 2022.
2. **TENER EN CUENTA** el correo electrónico aportado por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al demandado, el cual es: marymj022@hotmail.com.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4° del auto que libró mandamiento de pago el día 30 de marzo del 2020, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a476ae544fe38793168ce3ac5407feabb773714923be088a8b3d9394b5a04d6b**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200016100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7080fdf49319f679b0b739daa0ad08d769aaf08ff085dc84c65a421e2739a0d9**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200018500

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 3 de febrero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf87a4b3e41deaf21b34e16bd4f30b00df668781691dd05cb08ea15e89919b5**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200019400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el abogado de la parte activa y los demandados, en el numeral 1º del auto de fecha 15 de julio del 2022.
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 29 de junio del 2022, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ef6241bdc1dd454c2e5127a1fc6b79baa4c7016b57b5e06c55900fa3e17d**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200021900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de depósitos judiciales presentado por la secretaria del juzgado, visible en el documento 010.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828fd6677ceb15476ba1ed32a85973d4887ea501869322fa26539df3aba5d11**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200022900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por la asistente jurídica de la **EMPRESA FORTOX SA**, la cual informó:

Por medio de la presente, me permito dar alcance a su comunicación de la referencia, en el cual solicitan el embargo del salario del señor **CORREDOR CUESTAS OMAR ANDRES**.

De acuerdo a lo anterior, se informa la imposibilidad de proceder con su requerimiento, teniendo en cuenta que el señor **CORREDOR CUESTAS OMAR ANDRES**, ya no se encuentra vinculado laboralmente con **FORTOX S.A.**, desde el 16 DE MARZO DE 2022.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio N. 1721 del 19 de mayo del 2022, que obran en el expediente, con destino al pagador **MULTIEMPLEOS SA**.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fed2569300f7504e713550a7853adada2dc4b3cef501a1896a95da8bf801b**
Documento generado en 29/07/2022 02:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200022900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4b5e0a5f5279aa253de7ab1d5aba278d1fd6127fd3c61c981b3fb5581e14c8**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200023100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de depósitos judiciales presentado por la secretaria del juzgado, visible en el documento 22.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30804b945b7fa686e1f7b910bb7fc6b92042c95376286a14d594b2f5dcc24a5c**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200024700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. PREVIO ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:

1.1. OFICIAR a la ECOOPSOS EPS SAS, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado HAMES DANILO ROMERO ESCOBAR, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

1.2. OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado JOHN FREDDY ROMERO ESCOBAR, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

a. ORDENAR a Secretaria elaborar los oficios de conformidad.

b. ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite.

2. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf54a17733513c07ed81b21293cd6559bdc8040096f26ad10736a15caafad009**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200038100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 4	\$ 112.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 3 Fl. 5	\$ 12.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 124.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200038100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 7 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bb3a203e3afaf8afd7cc3578eace1897717ae752e9888d715acdf6238c8eb6**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052800

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio N. 1983 del 3 de junio del 2022, que obran en el expediente, con destino a LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f24592ef35b8dd05f278f262bb0fa5721b65022d9d6cf1931ff618a32c4628**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200056000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 26 de noviembre del 2020, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccf72dc670f654de5029df5f9cba4916914198beebdebb15973e7d194e9d71**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200060200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-82577.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-02-2021 Radicación: 2021-1335 Valor Acto:
Documento: OFICIO 0115 DEL: 25-01-2021 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RAD NO. 20200060200- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8,600,343,137
A: ISAZA GUZMAN ALEJANDRO 11,435,043 X
A: MARTINEZ RODRIGUEZ CLARA DEISSY 35,527,041 X

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a tramitar el oficio N. 1156 del 21 de mayo del 2021, teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789dbf0fe9330150b333ebff5fdf4b0367409e499fb3c33a6854718d94face32**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200063300

En virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al despacho comisario N. 121 del 28 de octubre del 2021 con destino a LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c089a016033b4622764da29bd485a8a6eefa04fcdc1336fd5386f6ec9d008383**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200064500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto de fecha 2 de junio del 2022, por cuanto obra en el plenario la respuesta dada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL SANTA RITA conforme el decreto de medidas cautelares, dando cumplimiento al numeral segundo del requerimiento realizado en auto de fecha 24 de febrero del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 4 de febrero del 2021, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en el artículo 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271db0e0a4b500af869c8f4dedf81cf6464bcabcbcd60ae5f16313fc39a5297a**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200069200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1007a3cd00daa643ab4e12c95d20a94abaf73cb08c217a4a20a607e553c172a**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200069900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d364565738520985978a15d2e9051083b1836cd218861e1d2e526a35d36354**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070600

Visto los escritos que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la subrogación parcial del crédito en relación con el Pagaré N° 357970304.
2. **TENER** al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como **SUBROGATARIO PARCIAL** de los derechos crediticios reclamados en este proceso por BANCO DE BOGOTÁ, en su condición de demandante, por el valor del monto subrogado, esto es, la suma de \$12.843.638,00 M/cte.
3. **RECONOCER** personería al abogado **JUAN PABLO DÍAZ FORERO** como apoderado judicial del subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df8d1c29824a5ba0cfcadda82bc2dca5a56a328bca0b87f5de68f32d5f8686**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría actualizar el oficio N° 1187 del 22 de julio de 2021, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e52ae01487f7bfbb9f2770640b86117ed5f7050c7a1b764a61992594b4aae5f**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el informe de títulos presentado por la secretaría del despacho.
2. **INFORMAR** a la parte demandante que el presente proceso se encuentra **SUSPENDIDO** ante la aceptación del proceso de insolvencia económica de persona natural en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, por lo que no es posible entregar los dineros consignados para el presente tramite, hasta tanto no se resuelva el proceso que allí se adelanta.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129968c1622e4f54ce9f505d1ea5470b2cb9b343b174c06fcb0a54edfa9805ad**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210009500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte **DEMANDADA** y/o su apoderada con facultad expresa de recibir títulos.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4b8588d52160bd982598593fe2cfc28864ec5f989fb52a18822ffe008f3aa**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210009900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte demandante, en el auto que libró mandamiento de pago el día 18 de febrero del 2021, por cuanto ya se le reconoció personería desde esa fecha.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b09ce31f0ce79669b5d5fe9dd85713ea8ab2ad4d0bf7b9df09736c9d4e7c831**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210009900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar los oficios N. 1284 del 6 de abril del 2022 y N. 1522 del 29 de abril del 2022, que obran en el expediente, con el fin de efectivizar la medida cautelar ordenada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c9f7e9bc2989654e362ffb99cc6d0c3c6a724e8e2e2cdfc7b58cf8c95a5fb**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210017900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50 N – 20283403 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá - Zona norte.
2. **COMISIONAR** al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO) o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive de nombrar, relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia que designe, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, el comisionado debe tener en cuenta que quien nombre en ese cargo, el de secuestre, debe estar activo en la lista de auxiliares de la justicia que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, y que si se trata de personas jurídicas debe corroborar que la persona natural que actué en su representación, no se encuentre inmersa en la incompatibilidad que establece el parágrafo 1° del artículo 50 del Código General del Proceso.

3. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar y diligenciar el despacho comisorio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, sin perjuicio de la colaboración que debe prestar el interesado en su trámite, como lo es la remisión de documentos que deban anexarse al oficio, en caso de que la secretaría así los requiera.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484be41ab0b5c7da587aba129c55101379ae266a33d09887b5638475ff5b144e**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028100

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para efectos de notificación, la dirección electrónica informada por el actor en memorial que antecede, esto es, miguelvelasquez3084@gmail.com y miguelavelasquez76@gmail.com. En todo caso se le solicita al actor que nuevamente allegue el anexo (consulta base de datos Datacrédito) debido a que la enviada resulta ilegible.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd66aae7ac62d2a7f3141a5d3afa151c9cdd6accdda35cf9f1da952d4287e48d**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte actora para que allegue copia del certificado de tradición y libertad No. 50C-1466159, como quiera que si bien en anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1240609 se señaló que tomaron atenta nota del embargo aquí decretado en contra del demandado MIGUEL ANTONIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, no es menos cierto que según información allí contenida, con base en la anotación 6 que contiene el registro de la compraventa de Héctor Alfredo Herrera Cortés al aquí demandado y otra, se abrió la matrícula 50C-1466159.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7814397ea829287dcb729f33b86f7f2249788dee88a6794ebec275686677a75a**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028500

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para efectos de notificación, la dirección electrónica informada por el actor en memorial que antecede, esto es, pili_romero1607@gmail.com y pili-romero16@hotmail.com. En todo caso se le solicita al actor que nuevamente allegue el anexo (consulta base de datos Datacrédito) debido a que la enviada resulta ilegible.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d05e6062f97a7f9680543b2f21ebc86c8c6b3b1f231ea3f0749d15fc329d90c**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028500

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar certificado de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 - 97244 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b66abd9f575e0337cf30f34b7a5b6b6ff0a043be6aa24446570b0f2f5f0053**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210032300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado RAÚL RENEE ROA MONTES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3b6665fd0203774525d19dfe59fb4718f0e0dabaa3601c3a954eea83d91e4d**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210051100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 20	\$ 37.500,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 2	\$ 12.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 49.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210051100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 16 de junio del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d79c7a2192f6c4793a35ba047cf2562f954e60bebdb1e1a38f600a24c3722c9**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto del 2021, realizando el correspondiente oficio.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5114c99f54bc2a66896e3e5456313caaeed9f361dbf42363c701f145e5a2685**

Documento generado en 29/07/2022 02:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto del 2021, realizando los correspondientes oficios.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0457373ae9b01ce3f699ba7e0b3f6234893a25a2b4da8d7cf0f50c6a0472645c**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto del 2021, realizando el correspondiente oficio.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc597433db3bed27d3c1afa7d164b649eb3e42616a200d25e13ea6a9e83551e**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto del 2021, realizando los correspondientes oficios.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los mismos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8682e05a25d60489ad2195d92ff595928d2d43231c40317d7bcabf5140e943c9**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210064700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte **DEMANDADA** y/o su apoderada con facultad expresa de cobrar títulos.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9d08679ef0841330a1fedf42434f78e4886716047abd492b6787b1f5171745**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210065300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de depósitos judiciales presentado por la secretaria del juzgado.
2. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos judiciales, por la suma de **\$2.500.000,00 M/Cte.**, de conformidad con el escrito allegado.
3. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** por el dinero restaste que obre para el presente proceso.
4. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
5. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 5.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
6. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a8f053c8468ddb4be504827529e45ac9622aac42352ac2564a9a191bfe4368**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210066100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 6	\$ 195.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 195.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210066100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de mayo del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a3ed22e9767bfc47dc1db766c631b2457ef1f16d3f3f93fd9874190335f568**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210067000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito acorde con el contrato de arrendamiento terminado, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando las costas, las cuales ya fueron aprobadas conforme el auto de fecha 17 de marzo del 2022.

Además, se están cobrando unos rubros (arriendos posteriores), sumas que no fueron libradas en el mandamiento de pago.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Incremento arriendo 19 de junio del 2020 al 18 de junio del 2021	\$1.620.000
Canon mensual desde 19 de junio del 2021 al 18 de enero del 2022	\$11.434.500
Clausula penal	\$ 3.267.000
Costas procesales restitución inmueble arrendado	\$ 552.842
Total	\$ 16.874.342

2. **APROBAR** la Liquidación de crédito realizada por el despacho acorde con el mandamiento de pago librado el 17 de marzo de 2022, en la suma de **\$ 16.874.342 M/Cte**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4f18d5a054eed13187022583cec84366d8b9f664822282832f05aaf5fd330c**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210067000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de señalar fecha de remate toda vez que no se cumplen las previsiones del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, no se evidencia que el bien inmueble esté embargado, secuestrado y posteriormente avaluado.

Tenga en cuenta que no obra certificado de libertad y tradición donde se evidencie la inscripción del embargo, para luego proceder con el secuestro.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1751 del 23 de mayo del 2022 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Lo anterior, previo a requerir a dicha oficina.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410c97142b2a8a81a7c58014a995c5cdea7f91aa7bd484829ce41e6fdd8ecbdb**
Documento generado en 29/07/2022 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA a fin de que informen de manera perentoria cómo han dado cumplimiento a nuestro oficio 1611 del 14 de octubre del 2021.
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. **Para ello, allegue copia del oficio antes indicado.**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250a794da3044b101e3ced75f905146f4ebf75bf67bb07ff579659cbe1766e9f**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210075000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada, **ACREDITE** el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado se evidencian dos archivos, pero se desconoce su contenido.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020) que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.
2. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS como apoderado de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046def1f04cd35e67d09802b62f7056ef1564308f667363c19d801bea3a73ad1**
Documento generado en 29/07/2022 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210075000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 1275 del 6 de abril del 2022, con el fin de efectivizar la medida cautelar ordenada.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474cd08cefd3862f3bc2d27631a87f154cf8bd9992d58e721526545c21d698e1**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210080000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado KEVIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien ha allegado los documentos previamente requeridos.
2. **CORRER** traslado de las EXCEPCIONES PREVIAS alegadas por el demandado en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso. Secretaría **PROCEDA** de conformidad.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af3633f77591105763e8c9ddbb1c5e138169f3f893dc0989aa27a481613676e**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210080900

En virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 - 73404 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
2. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
4. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el despacho comisorio.
5. **ADVERTIR** al demandante que el trámite del despacho comisorio estará a su cargo, para lo cual retírelo y allegue constancia de radicación.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0922eec505b5501fb334a4f6998fd26bc3279a11e614d69421046c48a1f8d957**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210083400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 11	\$ 726.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Fl. 3 Doc.11 Fl. 3	\$ 18.160,00 \$ 19.604,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 15 Fl. 3	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 801.764,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210083400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. INFORMAR** que la parte pasiva debe cancelar como costas procesales la suma de \$721.587, lo que corresponde al 90 %.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc763c1cb05d56380f07c3df9d927eae9438c31cb5ff8903e204b8453c8654e**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210084300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA NORTE, en la que señaló:

En relacion con la matricula inmobiliaria N. 156-133601

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-2810
Doc: OFICIO 1031 del 11-03-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD. 20210084300-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA SANCHEZ LUIS FERNANDO CC# 79323145
A: BERNAL RODRIGUEZ MYRIAM LILIANA CC# 35529521 X

En relacion con la matricula inmobiliaria N. 156-133297

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-03-2022 Radicación: 2022-2809 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1032 DEL 11-03-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD NO. 25269400300120210084300- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA SANCHEZ LUIS FERNANDO 79,323,145
A: BERNAL RODRIGUEZ MYRIAM LILIANA 35,529,521 X

2. **DECRETAR** el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N°**156-133601 y 156-133297** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el despacho comisorio.
6. **ADVERTIR** al interesado que deberá tramitar el despacho comisorio, para lo que deberá allegar constancia de su radicación.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c849f9fcb9505ab12737f99f5ddd378fdb3e29e9e2fc9d5224e27a267879da**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210085700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

AGREGAR al expediente el envío de los citatorios efectuados a los demandados ARÉVALO ROCHA DISTRIBUCIONES SAS y MANUEL RICARDO ARÉVALO CADENA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: *“NOTIFICACIÓN DEJADA POR DEBAJO DE LA PUERTA LUEGO DE CONFIRMAR QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE”* y *“LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE”*.

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados ARÉVALO ROCHA DISTRIBUCIONES S.A.S. y MANUEL RICARDO ARÉVALO CADENA se encuentra debidamente notificados, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 7 de octubre del 2021 y del auto de fecha 9 de diciembre del 2021 que aceptó la reforma de la demanda, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 7 de octubre del 2021 y del auto de fecha 9 de diciembre del 2021 que aceptó la reforma de la demanda.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.769.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834b0138cb004531864fd83c255d260de8f7c00ada8baed08376cb00175f1715**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210085700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de octubre del 2021, esto es, realizar los respectivos oficios conforme lo allí indicado.
- 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios respectivos (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite.

En el evento de ya haber sido elaborados y entregados, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto a los mismos, previo a oficiar y requerir nuevamente a las entidades.

2. **ADVERTIR** que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 039 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m. CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO Secretaria
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49ebe1f1acc10597599737da2eac698300cfded5a6f2c572cc5c75abc92dae3b**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210093300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **INMEDIATO** cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre del 2021, realizando los correspondientes oficios informando el decreto de las medidas cautelares ordenadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73914873622688579f68549be48b2214e75e2fd837f4138fad7b307381b5ce8**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210100300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a los demandados, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio elaborado correctamente el cual es previo a la notificación aportada.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 1 de septiembre del 2022, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065614da1801bde8d79a02a8d6b109483afed06f4a020c2b0ffef60610f41c0f**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210100900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 17	\$ 1.973.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 9 Fl. 3	\$ 5.950,00
	Doc. 9 Fl. 3	\$ 5.000,00
	Doc. 10 Fl. 4	\$ 18.160,00
	Doc. 12 Fl. 7	\$ 18.160,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 14	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.058.270,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210100900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 5 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4560dca7a7dcb2a49694c0da8b29d4d4e3620562d8c6e52338c81cf6bffb665d**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210101700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 2.518.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 9 Fl. 4	\$ 18.160,00
	Doc. 12 Fl. 4	\$ 19.904,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 7 Fl. 3	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.594.064,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210101700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 5 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f7346b9b5c1af22e1d42838830a7b9daf23d07f13d234e2a4531f5af352900**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210101800

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre del 2021, realizando el correspondiente oficio.

En el evento de ya haber sido elaborado y retirado, se **REQUIERE** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b300295c4ada21efe90a6db48a0e561a0b123d6069c986fefaf14a8bdf4dfaf**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210102500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en razón a la prórroga del plazo al deudor.
2. **OFICIAR** a la Policía Nacional –División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo automotor de placas GUU - 873.
 - 2.1. **ORDENAR** a secretaría realizar el oficio antes indicado
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.-Artículo 122 del CGP
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8b096c1992650cd0f44dfd622a5d2bab9eba9e18e1c821d2f533e6b946907a**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210105400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 13	\$ 1.160.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 8 Fl. 4	\$ 12.500,00
	Doc. 8 Fl. 6	\$ 13.000,00
	Doc. 8 Fl. 4	\$ 12.500,00
	Doc. 8 Fl. 12	\$ 12.500,00
	Doc. 8 Fl. 14	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.223.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210105400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de mayo del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585eb1225246d12bbddeab3dc1060047c4105c63f27acaafce9cd04ef31a5058**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210108800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte **DEMANDADA** y/o su apoderada con facultad expresa de cobrar títulos.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5faea2a6197083d6dfb32a915a1db50bb1a0e807fd7e02609e03f10b915c7a**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210111600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JIMMY DAMIAN BASTIDAS BUITRON se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 13 de enero del 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ahora Ley 2213 del 2022), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 2.335.000,00 M/CTE.**
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e554f9a7dfd4ccc544340c766c908746d09ca31aaa2249f112597ce63d3a121c**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210111600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar el oficio No. 0127 del 1 de febrero del 2022, con el fin de efectivizar la medida cautelar ordenada.

En el evento de ya haber sido retirado, proceda la parte activa a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27464562be6420d9e0d6bfceefce515ed69e4e6f47d8d927296c8db4ac3b7cde**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220011000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 13	\$ 788.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6	\$ 17.000,00
	Doc. 7	\$ 17.000,00
	Doc. 11	\$ 17.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 839.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de julio del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
SECRETARIA

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220011000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 5 de julio del 2022. Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b723a5f84aa5c21bbe2169b9ba5ce143d7e77154955f7999fe7013e8c0558cf**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 252694003001202200021800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** nueva fecha para el día **26 de agosto de 2022 a las 12:00 m** a fin de practicar de **INSPECCIÓN JUDICIAL SIN CITACIÓN DE LA CONTRAPARTE** como **PRUEBA EXTRAPROCESAL** instaurada por **RT S.A.S.** y que deberá atender **PLANTACIONES EL TRIUNFO S.A.S.** o la persona natural o jurídica que esté explotando el cultivo de flores ubicado en la Vereda Paso Ancho -Granada 4 Esquinas árboles, Predio el Retiro en Facatativá.

Lo anterior con fundamento en la llegada de hábeas corpus a las 08:01 a.m. de la fecha previamente señalada, esto es, 22 de julio de 2022, y la extensión de la diligencia de remate programada para las 08:30 a.m. desde ese día, que se culminó hasta las 11:30 a.m.

2. En la fecha anterior, se tendrán en cuenta las previsiones dispuestas en auto del 05 de abril de 2022.
3. **RECONOCER** personería a la abogada **CAROLINA SÁNCHEZ GODOY** para actuar en representación de la convocante en los términos y para los efectos del poder que antecede.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec7296317b4590b2b014e325816eccab0e33cd92ecb90056949ba91cbebf2b0**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220023300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario resolver los memoriales allegados con antelación a la terminación, propiamente la petición de amparo de pobreza por la demandada.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c9bdca3aec73f4900dc5fb78b39e7c9d0f2bfa08bb7e1d77fee2f182bc9d8a**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220029800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. NO TENER EN CUENTA** el citatorio efectuado al demandado JESÚS HERNÁN ROJAS PAYOME, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual indicara los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuándo se entenderá realizada la misma, acorde con el artículo 291 del CGP y/o la Ley 2213 del 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible resolver sobre la notificación por aviso aportado. No obstante, se informa que tampoco se aportó el cuerpo de esta notificación y fue efectuada sin tener en cuenta los términos indicados en el artículo 291 del CGP.

- 2. ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb9670752bb2295dc4d9473f71279a12983ddfe144927b1f005a7eeab4ad1a7**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220039100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la caución prestada por la activa allegada al expediente electrónico.
2. **DECRETAR** la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el certificado de libertad y tradición N° CT902264297 del vehículo de placas MKP 705 de la oficina de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, denunciado por la activa como el bien objeto de la litis, de conformidad con lo previsto en el literal b del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.
 - 2.1. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para lo de su competencia.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual) deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **CORREGIR** el auto de fecha 5 de julio del 2022, así:
 1. ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por NUBIA CARVAJAL **FUENTES** contra MARCEL ESTEBAN JIMÉNEZ y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

4. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto admisorio.
5. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba11b974c13b8be51d195688d1d742d97cedf099d394159cab451246a9bee2ac**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220046100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto
3. **INDICAR** que no habrá lugar a levantar medidas cautelares.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6949eed312bd8683b8f0dafeed27a728e397a1a76f3a95d0eb87b9a5e8eb88e1**
Documento generado en 29/07/2022 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220047700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. CORREGIR el auto de fecha 28 de junio del 2022, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ANA ROCÍO DEL **PILAR** BELTRÁN NIÑO y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. REQUERIR a la parte interesada para que proceda a notificar a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

4. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 01 de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779da6807871604857aefdc8c7c6c920d203bf6c19a7d12d47df9bd104700c**

Documento generado en 29/07/2022 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>